

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES 05 Y 09, CON CABECERA EN SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, 13 CON CABECERA EN TAMUIN, 14 CON CABECERA EN TANCANHUITZ Y 15 CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE, DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE HUEHUETLAN, TAMUIN, TIERRANUEVA, VILLA DE ARISTA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL NUMERAL 8.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
5. El 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
6. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0653, por medio del cual se aprobaron reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

7. El 03 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0196, por medio del cual se reforma la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
8. El 15 de noviembre de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el proyecto de acuerdo del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integraran las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
9. El 25 de noviembre del año 2019 la Comisión Permanente de Organización Electoral remitió a la Presidencia del CEEPAC el proyecto de Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para su revisión.
10. El 25 de noviembre del año 2019, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Consejo General del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
11. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para discusión y, en su caso, aprobación; sin embargo, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, se decidió bajar el punto del Orden del Día, para volver a analizar el documento antes de ser presentado nuevamente al Consejo General.
12. El día 12 de diciembre de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral, se examinó el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para plantear las adecuaciones al documento, derivado de las observaciones presentadas por los integrantes del Pleno.
13. Con fecha 21 de enero del año 2020 la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó las adecuaciones realizadas al proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 -2021.
14. Con fecha 21 de enero del año 2020 la Comisión Permanente de Organización Electoral remitió a la Presidencia del CEEPAC el proyecto del Procedimiento para la selección y

designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para su revisión.

15. El 22 de enero del año 2020 la Presidencia del CEEPAC envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020- 2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Consejo General del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
16. El 29 de enero de 2020, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
17. El 28 de febrero del año 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el Proyecto de Convocatoria Pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
18. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0644, por medio del cual se reformaron los artículos 92, 93, 98, 101, 110, 112 y se adicionó el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
19. El 17 de marzo de 2020, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se implementaron medidas para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios; así como preventivas para la protección de los servidores públicos del Organismo Electoral y personas que visten las instalaciones en relación a la declaratoria y recomendaciones emitidas para evitar el contagio de coronavirus COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud de fecha 13 de marzo de 2020, autoridades federales y locales.
20. El 22 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la suspensión definitiva de labores de este Organismo Electoral, derivado de la Pandemia por el Coronavirus COVID-19, a partir del 22 de abril de 2020.
21. El 22 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se emitió la Convocatoria Pública para la selección y designación de las personas que integraran las

Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.

22. El 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforos por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
23. El 17 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, emitió los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral, los cuales contienen principios y estrategias sobre medidas de promoción de salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables.
24. El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0680, por medio del cual se reformaron los artículos 6, 46, 284, y 286 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
25. El 22 de junio de 2020, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitieron el acuerdo administrativo mediante el cual se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales del personal del CEEPAC, derivado de la pandemia por COVID-19.
26. El 26 de junio de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por medio del cual se reanudaron las funciones de este Organismo, mediante el sistema de semáforos establecido por las autoridades de salud.
27. El 21 de julio de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el proyecto de acuerdo por el que se amplió el plazo para el registro de aspirantes en la Convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
28. El 22 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por medio del cual se amplió el plazo para el registro de aspirantes en la Convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021. La ampliación del plazo fue del 01 al 31 de agosto de 2020; lo anterior derivado de que por motivos de la pandemia por el Coronavirus COVID-19; en esta ocasión el registro de aspirantes fue únicamente por vía electrónica.
29. El 25 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Reglamento de Trabajo en Comisiones.

30. El 15 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, entre ellas la Comisión Permanente de Organización Electoral, quedando integrada por la y los Consejeros Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. Edmundo Fuentes Castro y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar; así como la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, integrada por los Consejeros Electorales Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, y Mtro. Juan Manuel Ramírez García; y en atención a lo anterior, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, quedó integrada por las Consejeras y Consejeros Electorales Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Mtro. Juan Manuel Ramírez García, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Mtro. Edmundo Fuentes Castro.
31. El 25 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designó a la Consejera Electoral Mtra. Zelandia Bórquez Estrada para presidir la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral para que funja como Secretaria o Secretario Técnico Propietario, así como a la persona titular de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que funja como Secretaria o Secretario Técnico Suplente.
32. Con fecha 27 de noviembre de 2020, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó, el proyecto final de las listas de propuestas definitivas de integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
33. Con fecha 29 de noviembre de 2020, el Pleno del CEEPAC, en Sesión Ordinaria, aprobó, el proyecto final de las listas de propuestas definitivas de integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
34. Con fecha 29 de marzo de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. **Elizabeth Jalomo de León**, quien fue designada como **Consejera 1** en la Comisión Distrital Electoral 09 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez.

35. Con fecha 06 de abril de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. **Lucia Miranda López**, quien fue designada como **Secretaría Técnica Suplente** en la Comisión Distrital Electoral 05 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez.
36. Con fecha 10 de abril de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. **Rosalina Juárez Sandoval**, quien fue designado como **Consejero Suplente 1** en el Comité Municipal de Tierranueva.
37. Con fecha 11 de abril de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. **Zoraida Martín Flores**, quien fue designada como **Consejera Suplente 2** en el Comité Municipal de Huehuetlán.
38. Con fecha 22 de abril de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. **Osmin Axilh Castillo Ponce**, quien fue designado como **Consejero Suplente 2** en el Comité Municipal de Tamuín.
39. Con fecha 24 de abril de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. **Juana Lizbeth Hernández Martínez**, quien fue designado como **Consejera Suplente 2** en la Comisión Distrital Electoral 14 con cabecera en Tancanhuitz.
40. Con fecha 26 de abril de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. **Iram Chavira López**, quien fue designado como **Secretario Técnico Suplente** en la Comisión Distrital Electoral 15 con cabecera en Tamazunchale.
41. Con fecha 26 de abril de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. **Alma Delia López Alfaro**, quien fue designada como **Consejera Presidenta** en el Comité Municipal Electoral de Villa de Arista.
42. Con fecha 27 de abril de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. **Ma. Berenice Azuara González**, quien fue designada como **Consejera Suplente 1** en la Comisión Distrital Electoral 13 con cabecera en Tamuín.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

### DE LA FACULTAD DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

- I. Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución.
- II. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las Constituciones y Leyes Locales; serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.
- III. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.
- IV. Que el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Consejo, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y en la estructura organizacional que apruebe el Pleno.
- V. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.
- VI. Que el artículo 44, fracción III, Inciso g) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo deberá de integrar y cuidar el debido funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.
- VII. Que el artículo 92, primer párrafo de la Ley Electoral del estado, determina que los consejeros electorales del Pleno del Consejo implementarán el procedimiento de

integración de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, de conformidad con las bases establecidas en el Reglamento de Elecciones emitido por Instituto Nacional Electoral.

- VIII. Que de conformidad con el numeral 8.6 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, emitido en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del año en curso, la Dirección de Organización Electoral presentará la propuesta del escalonamiento de los cargos a la Comisión Unida, procurando siempre respetar la paridad de género, pluralidad cultural y la escolaridad, además se podrá hacer uso de la lista de reserva en aquellos caso donde el suplente no quiera asumir el cargo. De la modificación de la integración de cualquier Organismo Desconcentrado por motivo de renuncia o falta de asistencia, de manera inmediata, deberá hacerse del conocimiento del Pleno del CEEPAC.

#### **DE LA FACULTAD DE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA PROPONER LAS SUSTITUCIONES DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS**

- IX. Que el artículo 60, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo contará con las comisiones permanentes de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral.
- X. Que el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado dispone que las comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y tendrá las atribuciones de cada una de las anteriores, establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo.
- XI. El artículo 6.7, incisos c) y d) del Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021; para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, establece que:

*c) Una vez obtenidos los resultados, con la colaboración de la Dirección de Organización, la Comisión Unida elaborará los dictámenes de los 73 organismos desconcentrados, mediante los cuales se propondrán a las y los aspirantes a ocupar los cargos en las 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales en sus calidades de:*

*-Presidentes (as)*

*-Secretarios (as) Técnicos (as) propietarios (as) y suplentes, y*

*-Consejeros (as) Ciudadanos (as) propietarios (as) y suplentes.*

*d) La Comisión Unida, remitirá los proyectos de dictámenes a la Secretaría Ejecutiva, con el fin de que sean presentados al Pleno del CEEPAC para su aprobación. Los proyectos de acuerdo deberán contener las propuestas de las y los ciudadanos que conformarán los organismos desconcentrados propietarios y suplentes, así como las listas de reservas respectivas.*

- XII. El artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que la Comisión de Organización Electoral podrá dentro de sus atribuciones proponer al Pleno la sustitución de Presidentas o Presidentes, Secretarías o Secretarios Técnicos y Consejeras o Consejeros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, por causa justificada.

#### **DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS**

- XIII. Que el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.
- XIV. Por su parte, el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que el Pleno del Consejo proveerá la sustitución de los integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, que falten a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- XV. Los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:
- a) Un Presidente;
  - b) Un Secretario Técnico;
  - c) Hasta Cuatro Consejeras y Consejeros Ciudadanos, y
  - d) Un representante por cada Partido Político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los Candidatos Independientes que participen.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto por numeral 6.2 del Procedimiento de integración aprobado, los requisitos para participar son los previstos por los artículos 93 de la Ley Electoral del estado, y 21 y 22 del Reglamento de Elecciones.

XVII. Así, el artículo 93 de la Ley Electoral del estado, para ser consejero o consejera ciudadana de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, se requiere:

*e) Ser ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, preferentemente con domicilio en el distrito respectivo en el caso de las comisiones distritales; y en el municipio, según se trate, de los comités municipales o de las mesas directivas de casilla;*

*II. Tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años;*

*III. Saber leer y escribir;*

*IV. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con su credencial para votar con fotografía vigente;*

*V. Tener un modo honesto de vivir;*

*VI. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o su equivalente, en un partido político en los últimos cinco años anteriores a la elección y, en todo caso, no estar, o no haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional vigente, desde cuando menos tres años antes al día de su elección;*

*VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno;*

*VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección; no haber sido candidato para algún cargo de elección popular en un periodo de tres años anteriores a su nombramiento, ni ser servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o municipio. Con excepción de los organismos autónomos del Estado;*

*IX. Tener como mínimo dieciocho años de edad al momento de la designación;*

*X. No haber sido condenado por delito doloso;*

*XI. No estar inhabilitado para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, y*

*XII. (DEROGADA, P.O. 31 DE MAYO DE 2017)*

XVIII. Por su parte, los artículos 21 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que:

- f) *En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:*
- g) *Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;*
  - b) *Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;*
  - c) *Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;*
- h) *Copia por ambos lados de la credencial para votar;*
- i) *Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;*
- j) *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;*
  - g) *Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
  - h) *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- k) *Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y*
  - j) *En su caso, copia simple del título y cédula profesional.*

*2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

*3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.*

- XIX. Adicionalmente a lo señalado, el mismo numeral 6.2 del Procedimiento de integración aprobado, dispone que para el caso de las presidencias se buscarán personas que cuenten con un perfil adecuado para el desempeño de las atribuciones previstas en la Ley Electoral y tengan disposición de tiempo y de viajar.
- XX. Por lo que respecta a las secretarías técnicas, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley Electoral, y los artículos 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, preferentemente deberá ser Licenciado en Derecho, por lo que deberá presentar copia simple del Título o Cédula Profesional de dicha carrera.
- XXI. Lo anterior, en virtud de que de acuerdo con lo señalado por el artículo 96 de la Ley Electoral del estado, el Pleno del Consejo designará en cada Comisión Distrital, y Comité Municipal, a un Secretario o Secretaria Técnica, encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos, respecto de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias; así como de cumplir con las funciones que el propio Consejo le señale. Dicho Secretario o Secretaria contará con voz en las sesiones de los organismos señalados, y deberá ser de reconocida solvencia moral y, preferentemente, Licenciado en Derecho.
- XXII. Así, los anteriores son los requisitos que las y los ciudadanos que pretendan integrar los organismos desconcentrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral local 2020-2021, deben cumplir para poder ser designados como titulares en las presidencias, secretarías técnicas y consejerías ciudadanas de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

#### **DE LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**

- XXIII. El artículo 4, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones, establece que todas las disposiciones del Reglamento que regulan temas, como el relativo a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales

electorales, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

XXIV. El artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se disponen en el capítulo IV, del Título I, del citado reglamento, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

XXV. Así también, el Reglamento de Elecciones en su artículo 22, dispone el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el cual debe atender a los criterios siguientes:

*“1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:*

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*
- f) Conocimiento de la materia electoral.*

*2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.*

*3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.*

*4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.*

*5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento”.*

XXVI. El artículo 9º, numeral 3 del Reglamento en cita, establece que, en la valoración de los criterios señalados en la fracción anterior, se entenderá lo siguiente:

- l) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*
- m) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*
- n) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*
- o) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

XXVII. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de Consejeros Municipales, serán públicos, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO	NO ACEPTACIÓN O RENUNCIA	FECHA
CDE 09 SOLEDAD DE G. SANCHEZ	CONSEJERA 1	ELIZABETH JALOMO DE LEON	RENUNCIA	29/03/2021
CDE 05 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SECRETARIA TECNICA SUPLENTE	LUCIA MIRANDA LOPEZ	RENUNCIA	06/04/2021
CME TIERRANUEVA	CONSEJERA SUPLENTE 1	ROSALINA JUAREZ SANDOVAL	RENUNCIA	10/04/2021
CME HUEHUETLÁN	CONSEJERA SUPLENTE 2	ZORAIDA MARTIN FLORES	RENUNCIA	11/04/2021
CME TAMUIN	CONSEJERO SUPLENTE 2	OSMIN AXILH CASTILLO PONCE	RENUNCIA	20/04/2021
CDE 14 TANCANHUITZ	CONSEJERA SUPLENTE 2	JUANA LIZBETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	RENUNCIA	24/04/2021
CDE 15 TAMAZUNCHALE	SECRETARIO TECNICO SUPLENTE	IRAM CHAVIERA LOPEZ	RENUNCIA	26/04/2021
CME VILLA DE ARISTA	CONSEJERA PRESIDENTA	ALMA DELIA LOPEZ ALFARO	RENUNCIA	26/04/2021
CDE 13 TAMUIN	CONSEJERA SUPLENTE 1	MA. BERENICE AZUARA GONZALEZ	RENUNCIA	27/04/2021

CEE  
 Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.  
 2021

XXVIII. De conformidad con el numeral 6.7, inciso a) del Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021; para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, se tomarán en cuenta las calificaciones más altas obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevistas, así como la idoneidad de las y los aspirantes, la paridad género, escolaridad y pluralidad cultural.

### SUSTITUCIONES

XXIX. Que toda vez que fueron aprobadas las designaciones de las y los ciudadanos a integrar las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021; algunos de los ciudadanos no aceptaron el nombramiento para el cargo que fueron designados, así también, en este Organismo Electoral se recibieron diversos escritos de ciudadanos que presentaron renuncia de manera irrevocable por diversas razones, al cargo para el cual fueron designados, lo anterior se precisa en la siguiente tabla:

XXX. Por lo tanto y en virtud de la revisión efectuada por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, de cada una de las situaciones descritas en los puntos

considerativos XXIX y XXX, se procedió a analizar las listas de reserva, para proponer las sustituciones correspondientes quedando de la siguiente manera:

Es importante referir que para mayor ilustración, se incluye en primer lugar el cuadro que contiene la integración que fue aprobada por este Consejo, en donde se resalta el nombre y cargo de la persona o personas que renunciaron o no aceptaron su nombramiento, de conformidad con el punto considerativo previo; y en segundo lugar, se incluye el mismo cuadro con toda la conformación del organismo electoral, integrando a la persona o personas que sustituyen a quienes han renunciado o no aceptado su nombramiento, ya sea porque se sustituyen por las o los consejeros suplentes, y en su caso, por personas de las listas de reservas (en adelante LR):

**1. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 05 CON CABECERA EN SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ**

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	MA. SOLEDAD GONZALEZ CASTILLO
SECRETARIO TÉCNICO	NORBERTO GONZALEZ DEL ANGEL
CONSEJERO 1	JULIO CÉSAR ERREJÓN GÓMEZ
CONSEJERA 2	MARIA PERLA ESMERALDA ARGOTT MELÉNDEZ
CONSEJERA 3	ALONDRA MARIELA LIMÓN TORRES
CONSEJERA 4	SONIA ITZEL MARTINEZ VIDALES
CONSEJERO SUPLENTE 1	JOSE JOSHUA JOSIMAR SILVA CORTES
CONSEJERA SUPLENTE 2	CARLA ANABEL ROSAS DIAZ
<b>SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE</b>	<b>LUCIA MIRANDA LOPEZ</b>

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	MA. SOLEDAD GONZALEZ CASTILLO
SECRETARIO TÉCNICO	NORBERTO GONZÁLEZ DEL ANGEL
CONSEJERO 1	JULIO CÉSAR ERREJÓN GÓMEZ
CONSEJERA 2	MARIA PERLA ESMERALDA ARGOTT MELÉNDEZ
CONSEJERA 3	ALONDRA MARIELA LIMÓN TORRES
CONSEJERA 4	SONIA ITZEL MARTINEZ VIDALES
CONSEJERO SUPLENTE 1	JOSE JOSHUA JOSIMAR SILVA CORTES

CONSEJERA SUPLENTE 2	CARLA ANABEL ROSAS DIAZ
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	<b>MARIA DEL CONSUELO RAMIREZ GALLEGOS (LR)</b>

## 2. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 09 CON CABECERA EN SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	REYNALDO JESUS PORTALES OJEDA
SECRETARIO TÉCNICO	ALFONSO IVÁN ARRIAGA SÁNCHEZ
<b>CONSEJERA 1</b>	<b>ELIZABETH JALOMO DE LEON</b>
CONSEJERA 2	BLANCA ESTELA GALLEGOS BELTRAN
CONSEJERA 3	ELIZABETH ALONSO HERNANDEZ
CONSEJERO 4	JESUS ALEJANDRO OROZCO PEREZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	ISAURO OROZCO ALANIS
CONSEJERA SUPLENTE 2	GABRIELA CALVILLO RODRIGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	JESÚS ENRIQUE AYALA GODÍNEZ

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	REYNALDO JESUS PORTALES OJEDA
SECRETARIO TÉCNICO	ALFONSO IVÁN ARRIAGA SÁNCHEZ
CONSEJERO 1	<b>ISAURO OROZCO ALANIS</b>
CONSEJERA 2	BLANCA ESTELA GALLEGOS BELTRAN
CONSEJERA 3	ELIZABETH ALONSO HERNANDEZ
CONSEJERO 4	JESUS ALEJANDRO OROZCO PEREZ
CONSEJERA SUPLENTE 1	<b>GABRIELA CALVILLO RODRIGUEZ</b>
CONSEJERA SUPLENTE 2	<b>MA DEL CARMEN MONDRAGÓN GUTIÉRREZ (LR)</b>
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	JESÚS ENRIQUE AYALA GODÍNEZ

## 3. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13 CON CABECERA EN TAMUIN

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA	MARIA DEL CARMEN JUAREZ MORALES
CONSEJERO 1	SERGIO ARTURO ROSALES HERNANDEZ
CONSEJERO 2	RAUL CORONADO VELAZQUEZ
CONSEJERA 3	SARAI ORDAZ CRUZ
CONSEJERA 4	ZITLALLY ADILENE TORRES GARCIA
<b>CONSEJERO SUPLENTE 1</b>	<b>MA. BERENICE AZUARA GONZALEZ</b>
CONSEJERO SUPLENTE 2	YAZMIN MEDINA SANCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	FRIDA SOTO ERDMANN

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA	MARIA DEL CARMEN JUAREZ MORALES
CONSEJERO 1	SERGIO ARTURO ROSALES HERNANDEZ
CONSEJERO 2	RAUL CORONADO VELAZQUEZ
CONSEJERA 3	SARAI ORDAZ CRUZ
CONSEJERA 4	ZITLALLY ADILENE TORRES GARCIA
CONSEJERO SUPLENTE 1	<b>NORA ALVAREZ CRUZ (LR)</b>
CONSEJERO SUPLENTE 2	YAZMIN MEDINA SANCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	FRIDA SOTO ERDMANN

#### 4. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 14 CON CABECERA EN TANCANHUITZ

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	FABIAN ARGUELLES ORTA
SECRETARIA TÉCNICA	MINERVA SAN ROMAN ESCUDERO
CONSEJERA 1	AMELIA MARTINEZ GORDIAN
CONSEJERO 2	JESUS IPIÑA PEREZ
CONSEJERA 3	LORENA FLORES ORTIZ
CONSEJERO 4	GREGORIO MARTINEZ OYARVIDE
CONSEJERA SUPLENTE 1	PEDRO FELIX REYES
<b>CONSEJERO SUPLENTE 2</b>	<b>JUANA LIZBETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ</b>

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	AMERICA SALVADOR CRUZ
-----------------------------	-----------------------

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	FABIAN ARGUELLES ORTA
SECRETARIA TÉCNICA	MINERVA SAN ROMAN ESCUDERO
CONSEJERA 1	AMELIA MARTINEZ GORDIAN
CONSEJERO 2	JESUS IPIÑA PEREZ
CONSEJERA 3	LORENA FLORES ORTIZ
CONSEJERO 4	GREGORIO MARTINEZ OYARVIDE
CONSEJERA SUPLENTE 1	PEDRO FELIX REYES
CONSEJERA SUPLENTE 2	<b>MARIA REYNA MARTINEZ HERNANDEZ (LR)</b>
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	AMERICA SALVADOR CRUZ

#### 5. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 15 CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESÉNDIZ
SECRETARIO TÉCNICO	FRANCISCO CAMPOS TORRES
CONSEJERO 1	GERMAN HERNANDEZ RIVERA
CONSEJERA 2	PERLA IRENE VIDAL HERNANDEZ
CONSEJERA 3	ARGELIA SANTIAGO MARTINEZ
CONSEJERA 4	LORENA CITLALLI MEDELLIN RIVERA
CONSEJERA SUPLENTE 1	CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ
CONSEJERA SUPLENTE 2	MARIA DEL CARMEN MERINO SALAZAR
<b>SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE</b>	<b>IRAM CHAVIRA LÓPEZ</b>

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESÉNDIZ
SECRETARIO TÉCNICO	FRANCISCO CAMPOS TORRES
CONSEJERO 1	GERMAN HERNANDEZ RIVERA
CONSEJERA 2	PERLA IRENE VIDAL HERNANDEZ
CONSEJERA 3	ARGELIA SANTIAGO MARTINEZ

CONSEJERA 4	LORENA CITLALLI MEDELLIN RIVERA
CONSEJERA SUPLENTE 1	CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ
CONSEJERA SUPLENTE 2	MARIA DEL CARMEN MERINO SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	<b>CRESCENCIANA RUBIO GONZALEZ (LR)</b>

#### 6. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLAN

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	MARIA EUSTACIA SALVADOR SECAIDA
SECRETARIA TÉCNICA	ZENAIDA GARCIA HERNANDEZ
CONSEJERA 1	GRICELDA RIVAS MONTOYA
CONSEJERO 2	CARLOS ALBERTO BARCENAS BLANCO
CONSEJERO 3	BENIGNO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO 4	GIL EDGARDO MORALES MORALES
CONSEJERA SUPLENTE 1	LILIANA VARGAS RANGEL
<b>CONSEJERA SUPLENTE 2</b>	<b>ZORAIDA MARTIN FLORES</b>
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	BLANCA VIRIDIANA MACIAS BAUTISTA

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	MARIA EUSTACIA SALVADOR SECAIDA
SECRETARIA TÉCNICA	ZENAIDA GARCIA HERNANDEZ
CONSEJERA 1	GRICELDA RIVAS MONTOYA
CONSEJERO 2	CARLOS ALBERTO BARCENAS BLANCO
CONSEJERO 3	BENIGNO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO 4	GIL EDGARDO MORALES MORALES
CONSEJERA SUPLENTE 1	LILIANA VARGAS RANGEL
CONSEJERA SUPLENTE 2	<b>MARI CARMEN PEREZ MARTINEZ (LR)</b>
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	BLANCA VIRIDIANA MACIAS BAUTISTA

#### 7. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMUIN

CARGO	FUNCIONARIO/A
-------	---------------

PRESIDENTA	YAJAIRA RIVAS MARTINEZ
SECRETARIA TÉCNICA	MA. DE LOS ANGELES FLORES MARTINEZ
CONSEJERO 1	EULOGIO ZAMUDIO CRUZ
CONSEJERA 2	MARIA ELENA TINOCO MARTINEZ
CONSEJERA 3	MARY CRUZ GONZALEZ ALVAREZ
CONSEJERO 4	VALENTIN CAYETANO CAYETANO
CONSEJERO SUPLENTE 1	JOSUE NAHUM SALAZAR PEREZ
<b>CONSEJERO SUPLENTE 2</b>	<b>OSMIN AXILH CASTILLO PONCE</b>
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	OSCAR RODRIGUEZ JONGUITUD

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	YAJAIRA RIVAS MARTINEZ
SECRETARIA TÉCNICA	MA. DE LOS ANGELES FLORES MARTINEZ
CONSEJERO 1	EULOGIO ZAMUDIO CRUZ
CONSEJERA 2	MARIA ELENA TINOCO MARTINEZ
CONSEJERA 3	MARY CRUZ GONZALEZ ALVAREZ
CONSEJERO 4	VALENTIN CAYETANO CAYETANO
CONSEJERO SUPLENTE 1	JOSUE NAHUM SALAZAR PEREZ
CONSEJERA SUPLENTE 2	<b>ERIKA CITLALY FRANCO ALVAREZ (LR)</b>
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	OSCAR RODRIGUEZ JONGUITUD

#### 8. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TIERRANUEVA

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	CRISPINA GOVEA DIAZ
SECRETARIA TÉCNICA	PIEDAD CRISTINA ACEVEDO CAMPOS
CONSEJERA 1	MA. ISAC SILVA ROSTRO
CONSEJERA 2	YARLET CRISTAL GUEVARA MATA
CONSEJERA 3	MARIA DEL ROSARIO LUNA ROSTRO
CONSEJERO 4	ALEJANDRO SAAVEDRA LONGORIA
<b>CONSEJERA SUPLENTE 1</b>	<b>ROSALINA JUAREZ SANDOVAL</b>
CONSEJERO SUPLENTE 2	MARCELINO ARELLANO GOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	VICENTE DIAZ GONZALEZ

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	CRISPINA GOVEA DIAZ
SECRETARIA TÉCNICA	PIEDAD CRISTINA ACEVEDO CAMPOS
CONSEJERA 1	MA. ISAC SILVA ROSTRO
CONSEJERA 2	YARLET CRISTAL GUEVARA MATA
CONSEJERA 3	MARIA DEL ROSARIO LUNA ROSTRO
CONSEJERO 4	ALEJANDRO SAAVEDRA LONGORIA
CONSEJERO SUPLENTE 1	MARCELINO ARELLANO GOMEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	<b>AURELIANO ISMAEL GRIMALDO HERNANDEZ (LR)</b>
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	VICENTE DIAZ GONZALEZ

### 9. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE ARISTA

CARGO	FUNCIONARIO/A
<b>PRESIDENTA</b>	<b>ALMA DELIA LOPEZ ALFARO</b>
SECRETARIA TÉCNICA	MARÍA DEL REFUGIO MUÑIZ ESPINOZA
CONSEJERA 1	MA. DEL ROSARIO TORRES LLANAS
CONSEJERA 2	ESBEIDY IRAIS IRACHETA ALFARO
CONSEJERA 3	MA. DEL CARMEN SIERRA HERNANDEZ
CONSEJERO 4	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ
CONSEJERA SUPLENTE 1	GUADALUPE MICHELL PARRA ESPINOZA
CONSEJERO SUPLENTE 2	OSCAR ERASMO ESPINOZA REYNA
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	PATRICIA OLVERA AGUILAR

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	<b>MA. DEL ROSARIO TORRES LLANAS</b>
SECRETARIA TÉCNICA	MARÍA DEL REFUGIO MUÑIZ ESPINOZA
CONSEJERA 1	<b>GUADALUPE MICHELL PARRA ESPINOZA</b>
CONSEJERA 2	ESBEIDY IRAIS IRACHETA ALFARO
CONSEJERA 3	MA. DEL CARMEN SIERRA HERNANDEZ
CONSEJERO 4	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	<b>OSCAR ERASMO ESPINOZA REYNA</b>

CONSEJERA SUPLENTE 2

**MARIA GUADALUPE IBARRA RODRIGUEZ  
(LR)**

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

PATRICIA OLVERA AGUILAR

Es de manifestar que las personas que fueron seleccionadas para realizar las sustituciones necesarias, dieron cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad.

- XXXI. Que en atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21, 22, y 23 del Reglamento de Elecciones; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30; 97 y 98 fracción III de la Ley Electoral de la propia entidad federativa; así como el numeral 8.6 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, respetando una integración paritaria de género; pluralidad cultural; con personas que acreditaron participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento en la materia electoral, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES 05 Y 09, CON CABECERA EN SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, 13 CON CABECERA EN TAMUIN, 14 CON CABECERA EN TANCANHUITZ Y 15 CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE, DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE HUEHUETLAN, TAMUIN, TIERRANUEVA, VILLA DE ARISTA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL NUMERAL 8.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el Procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.



ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO QUIEN RENUNCIA O NO ACEPTA EL NOMBRAMIENTO	NO ACEPTACIÓN O RENUNCIA	FUNCIONARIO QUE SUSTITUYE	CARGO ANTERIOR
CME VILLA DE ARISTA	CONSEJERA PRESIDENTA	ALMA DELIA LOPEZ ALFARO	RENUNCIA	MA. DEL ROSARIO TORRES LLANAS	CONSEJERA 1
CME VILLA DE ARISTA	CONSEJERA 1	MA. DEL ROSARIO TORRES LLANAS	REACOMODO	GUADALUPE MICHELL PARRA ESPINOZA	CONSEJERA SUPLENTE 1
CME VILLA DE ARISTA	CONSEJERA SUPLENTE 1	GUADALUPE MICHELL PARRA ESPINOZA	REACOMODO	OSCAR ERASMO ESPINOZA REYNA	CONSEJERO SUPLENTE 2
CME VILLA DE ARISTA	CONSEJERO SUPLENTE 2	OSCAR ERASMO ESPINOZA REYNA	REACOMODO	MARIA GUADALUPE IBARRA RODRIGUEZ (LR)	LISTA DE RESERVA

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para que notifique el presente acuerdo a todas las personas interesadas; a las y los Presidentes de las Comisiones Distritales Electorales 05 y 09 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, 13 con cabecera en Tamuín, 14 con cabecera en Tanchahuitz y 15 con cabecera en Tamazunchale y a los Comités Municipales Electorales de Huehuetlán, Tamuín, Tierranueva, Villa de Arista y al Instituto Nacional Electoral; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutiva de Acción Electoral, Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Ejecutiva de Administración y Finanzas, y Recursos Humanos, para los efectos correspondientes; en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y en la página [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx) para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Organización Electoral del Consejo, para que elabore los nombramientos conducentes, y los entregue a las presidencias de los organismos electorales respectivos.

**SEXTO.** Se dejan sin efecto los nombramientos que se sustituyen por el cambio de cargo de las y los integrantes de los organismos desconcentrados, de conformidad con el resolutivo segundo del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las Presidencias de cada una de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales donde se realizaron sustituciones, para que notifiquen a las y los ciudadanos que fueron designados como integrantes de los organismos electorales que cada uno preside; les entreguen los nombramientos correspondientes, y les tomen la formal protesta de Ley.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 20 veinte días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

SECRETARÍA EJECUTIVA